



plato apartando del Arribe de las raras de Aguardiente y
Memorillo del Ramonete, q. fue rematado año fevor antes
de q. el mes de este año, en q. como porción de su destino,
creyendo la corporación q. de justicia debe ser celebrado
de el, y q. en tal caso podrá ser verificarse en diciembre
proximo al tiempo mismo o verificarse la renovación
de los Concejales q. deben cesar en fin del mismo; mas
q. esto no obstante el C. se tiene volver lo que
existe mas convenientemente como acostumbrar en todos
los actos.

Lo de la R. orden de 24 de Junio de este año, comunicada
por la M. C. de un Pro. en Circular de 16 de
Oct. de 1858, inserta en el B. O. de 29 del mismo
n.º 129. por las cual. se ha dignado S. M. mandar
q. los oficios de las Hacienda publicas sean los que
llegan con las Administraciones y recaudaciones del q. q.
impuestos sobre los of. y ramos enajenados de los
nas y sobre los Arbitrios Municipales y parciales
por R. Decreto de 31 de Dic. de 1858. No q. quedaren
sin mercedes enserados.

Lo de otra Circular de d. de 20. del mes
de Octubre citado, inserta en el mismo B. O. de 29,
congruente la mayor actividad en la recaudación de las
Contribuciones Extraord. de Guerra y provisiones q.
los Ayuntam.º se han p. en los lugares de las
las cuotas repartidas, con es. el 1.º plazo en 15 de
Diciembre proximo. el 2.º en 15 Feb.º de 1859. el 3.º

